



Referencia:	2021/00002043B
Procedimiento:	Expedientes de Convenios de Servicios Sociales
Interesado:	TUPAY LA VALL D'UIXO - GRUPS DE MISSIONS DE LA VALL D'UIXO
Representante:	TERESA PALLARDO ARAGO
Secretaría (ZIBANYEZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

15. Servicios Sociales
Expediente nº: 2021/00002043B

ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ONG TUPAY

Vista la documentación presentada por la ONG TUPAY con CIF G-12461034 en la que se solicita subvención a este ayuntamiento para la financiación del proyecto "AMAJET, sembrando oportunidades", que se desarrolla durante el ejercicio 2021, y cuyo presupuesto asciende al importe de 5.169 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en la documentación acreditativa de la representación del presidente, y declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento.

Vista la memoria justificativa de la Concejala Delegada del Área de Inclusión Social y el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad.

Visto que consta escrito presentado por la entidad beneficiaria en relación con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2021, y que existe crédito suficiente por importe de 3.500,00 € con cargo a la partida 0903.23111.48311, habiéndose emitido documento contable AD número 41662.

Visto el informe jurídico del jefe del Servicio de Cultura, Sanidad y Consumo.



Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local en relación con el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se atribuye competencia a los municipios en materia de cooperación para el desarrollo, como expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que, además, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la ley de cooperación y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la Aldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea de subvención "L.E. 1. ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL. O.E. 7 "Fomentar la cooperación para el desarrollo de niños y mujeres como población más vulnerable en países en vías de desarrollo».

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 2187/2019, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la la ONG TUPAY, con CIF G-12461034, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 3.500 € con cargo a la partida 0903.23111.48311, documento contable AD número 41662, para la financiación del proyecto "AMAJET, sembrando oportunidades", según consta en la memoria aportada y la relación de ingresos y gastos que se indican por la citada entidad, y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o publicación.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 8 de noviembre de 2021.

Vº Bº